



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Alternativa Saludable S.A.S.
Demandado	Dubis Suley Areiza Guzmán
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00824-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Conforme al numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará en la postulación de la demanda el domicilio de la demandada.
2. Aportará poder por medio del cual le otorgan facultades a la sociedad Al Iuris Abogados S.A.S., para representar a la parte demandante.
3. Expresar en el hecho primero porque se indica que el pagaré se encuentra a favor de Master Chef Colombia y en el título valor se vislumbra otra sociedad.
4. Indicar en la pretensión segunda la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios.
5. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43fd54f22d96f1ee2f330d886382d40f08ad729a4e8f1dfdb171cfaecbb79
49a**

Documento generado en 03/09/2021 12:34:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**